



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 547**  
**28 de junio del 2023**



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC**, respecto del elegible **FARID DANCOURT GUERRA**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código 2044, Grado 11, identificado con la OPEC No. 147422, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1503 de 2020 – Nación 3”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003456 del 28 de noviembre de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, y

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1503 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003456 del 28 de noviembre de 2020, modificado mediante Acuerdo No. 20211000000056 del 19 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No.20201000003456 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 147422, mediante la Resolución No. 20646 del 14 de diciembre de 2022, publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC; solicitó mediante el radicado No. **555721067**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del aspirante **FARID DANCOURT GUERRA**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	147422	3	79063528	<b>FARID DANCOURT GUERRA</b>
<p><i>“La hoja de vida de FARID DANCOURT GUERRA no cumple con la experiencia mínima relacionada debido a que las certificaciones de Conatelsa S.A. no detallan las funciones desempeñadas y la de Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. es en procesos de facturación. Estas experiencias no tienen ninguna relación con las funciones establecidas para el cargo en el manual de funciones de la CRC las cuales exigen experiencia en proyectos y actividades de las áreas misionales de la Entidad, es decir, en servicios de telecomunicaciones, servicios postales y contenidos audiovisuales.”</i></p>				

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC**, respecto del elegible **FARID DANCOURT GUERRA**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código 2044, Grado 11, identificado con la OPEC No. 147422, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1503 de 2020 – Nación 3”*

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada requerida para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 147422, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073<sup>2</sup> del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022<sup>3</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1503 de 2020 – COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC; - fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del elegible **FARID DANCOURT GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79063528**, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 20646 del 14 de diciembre de 2022, para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 147422, de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el elegible **FARID DANCOURT GUERRA** en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1503 de 2020 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente Auto al elegible **FARID DANCOURT GUERRA**, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **NICOLAS SILVA CORTES**, Representante Legal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE

<sup>2</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

<sup>3</sup> *“Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”*

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC**, respecto del elegible **FARID DANCOURT GUERRA**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código 2044, Grado 11, identificado con la OPEC No. 147422, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1503 de 2020 – Nación 3”

COMUNICACIONES - CRC o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas [nicolas.silva@crcom.gov.co](mailto:nicolas.silva@crcom.gov.co) ; [atencioncliente@crcom.gov.co](mailto:atencioncliente@crcom.gov.co); [Diana.wilches@crcom.gov.co](mailto:Diana.wilches@crcom.gov.co) y el doctor **VICTOR ANDRES SANDOVAL PEÑA**, Presidente de la Comisión de Personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, en la dirección electrónica [Victor.sandoval@crcom.gov.co](mailto:Victor.sandoval@crcom.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 28 de junio del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Elaboró: VANESSA PAOLA RAMÍREZ VELLOJIN- CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III  
Revisó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA- ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRAN RAMIREZ- PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III